

Expte. 2/2024

La Directora General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, en uso de las facultades conferidas por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de junio de 2023, se ha servido resolver, con fecha 6 de septiembre de 2024 y nº de Resolución 6477, lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Asociación Sevillana de ONGD (ASONGD) a través de la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, que figura como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar un gasto de 55.000,00€ a la Asociación Sevillana de ONGD (ASONGD), conforme a las siguientes especificaciones:

Servicio o Unidad Administrativa: Unidad de Cooperación al Desarrollo. Departamento de Servicios Especializados.

Expediente núm.: 2/2024.

Objeto: Proyecto “Sevilla Cooperera VII”.

Procedimiento: Subvención Nominativa instrumentalizada mediante Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales y la Asociación Sevillana de ONGD (ASONGD).

Destinatario: Asociación Sevillana de ONGD (ASONGD). C.I.F. G91000349.

Importe: 55.000,00€.

Partida presupuestaria: 01181.23101.48801.”

INFORME DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

“Expte.2/2024

ENTIDAD: ASONGD.

OBJETO: Subvención nominativa, Proyecto “Sevilla Cooperera VII”.

En relación al informe de la Intervención General de fecha 27 de agosto de 2024 referido a la fiscalización del expediente instruido para el otorgamiento de una subvención nominativa, por importe de 55.000,00€, a la ASONG para el desarrollo del proyecto “Sevilla Cooperera VII”, se informa lo siguiente:

1. En cuanto a la subvención que nos ocupa, ésta se contempla nominativamente en la aplicación presupuestaria 01181.23101.48801 por importe de 55.000 euros, y dicha subvención cumple con lo preceptuado en la LGS en su art. 22.2 e igualmente con lo establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en el Real Decreto 887/2006 Reglamento de la LGS.

Hogar Virgen de los Reyes
C. Fray Isidoro de Sevilla, 1
41009 Sevilla

Código Seguro De Verificación	2c2Ui6eZP8Hy5NRNeQdisw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Vazquez Cerezuela	Firmado	09/09/2024 14:03:29
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2c2Ui6eZP8Hy5NRNeQdisw==		



2. Respecto a la adecuación del proyecto a los objetivos perseguidos y al presupuesto concedido, consta en el expediente informe de la Unidad de Cooperación de fecha 25 de julio 2024, habiéndose incorporado al proyecto respecto al presentado en 2017 nuevas actividades que justifican la ampliación del importe de la subvención. Asimismo, ninguna de las entidades que integran la ASONGD puede desarrollar un proyecto similar al subvencionado dado el carácter aglutinador de las Asociación que implica a todas en las distintas actividades propuestas, por lo que no se pueden duplicar los gastos subvencionados en ningún caso.

3. Respecto a los gastos imputables en materia de personal, efectivamente solo se considerarán los producidos por la contratación del personal para el proyecto subvencionado.

4. En relación a los gastos de funcionamiento, serán admitidos como costes indirectos “en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad” (Art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), salvo que sean necesarios e imprescindibles para la ejecución del proyecto, como son los previstos en el presupuesto presentado por la entidad (gastos de telefonía y conexión de internet).

5. Respecto al pago del 100% viene determinado por la naturaleza de la propia subvención, tal como especifica el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que establece que con carácter general se realizarían pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, como este caso.

En atención a lo expuesto, coincidiendo los intereses de la ASONG y los del Ayuntamiento de Sevilla, es por lo que se propone la aprobación del Convenio de Colaboración con dicha entidad para la realización del proyecto “Sevilla Cooperera VII” por la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de junio de 2023.”

INFORME DE INTERVENCION:

“Expte.2/2024
ENTIDAD: ASONG
PROYECTO: “SEVILLA COOPERA”.
C.I.F. Nº: G-91000349
SUBVENCION: 55.000,00 €

Se remite expediente instruido para el otorgamiento de subvención nominativa a la Entidad arriba referenciada y para el proyecto que asimismo se indica, respecto del

Hogar Virgen de los Reyes
C. Fray Isidoro de Sevilla, 1
41009 Sevilla

Código Seguro De Verificación	2c2Ui6eZP8Hy5NRNeQdisw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Vazquez Cerezuela	Firmado	09/09/2024 14:03:29
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2c2Ui6eZP8Hy5NRNeQdisw==		



cual esta Intervención informa que existe crédito adecuado y suficiente para su tramitación. No obstante lo anterior advierte que:

1. El Servicio de Cooperación tramita expediente para convocatoria pública en proyectos de sensibilización. Este proyecto es susceptible de subvencionarse en convocatorias públicas siendo deseable seguir este procedimiento y no el de la consignación nominativa en los Presupuestos ya que permite la comparación de distintos proyectos. Más aún cuando el contenido del expediente no es un proyecto sino una sucesión de actividades diversas. En este sentido debe concretarse el proyecto que se subvenciona independientemente de la actividad general de la entidad e indicar la proporción que se subvenciona sobre el proyecto

2. No consta informe técnico de adecuación del proyecto a los objetivos perseguidos y al presupuesto concedido. El proyecto se viene desarrollando desde 2017 y comenzó con 6500 euros sin que se justifique la ampliación de la cantidad subvencionada en relación con los objetivos conseguidos.

Asimismo al ser ASONG es una asociación de ONG, debe acreditarse que no se duplican los gastos subvencionados.

3. Sólo son imputables los gastos del personal contratado expresamente para el proyecto.

4. Advertir que los gastos de funcionamiento no son admisibles más que como costes indirectos “en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad” (Art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5. No se justifica el pago previo del 100% de la actividad más que en que se concede a una entidad sin fines lucrativos, siendo la regla general de la LGS el pago previa justificación. Los pagos anticipados previstos en el artículo 34.4 LGS, 88.2 del Real Decreto que la desarrolla y 18.4 del Reglamento Municipal regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla son excepciones a esa regla general. Asimismo señalar que no cabe pago anticipado para actividades ya desarrolladas.

6. Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria propuesta se procede a su anotación previa en contabilidad. Para su contabilización definitiva y su aplicación a presupuesto debe incorporarse el correspondiente acuerdo del Órgano competente previa subsanación de los defectos observados. (Artículo 12.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local).”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES a contar del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en

Hogar Virgen de los Reyes
C. Fray Isidoro de Sevilla, 1
41009 Sevilla

Código Seguro De Verificación	2c2Ui6eZP8Hy5NRNeQdisw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Vazquez Cerezuela	Firmado	09/09/2024 14:03:29
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2c2Ui6eZP8Hy5NRNeQdisw==		



los artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, conforme a los dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si los estimase oportuno.

En Sevilla, la fecha indicada en el pie de firma,

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Fdo. Pedro Manuel Jurado Barco

P.A.
EL TÉCNICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Carlos Vázquez Cerezuela

A/A. ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ONGD (ASONGD)

Hogar Virgen de los Reyes
C. Fray Isidoro de Sevilla, 1
41009 Sevilla

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
2c2Ui6eZP8Hy5NRNeQdisw==	Firmado	09/09/2024 14:03:29
Firmado Por	Página	4/4
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2c2Ui6eZP8Hy5NRNeQdisw==	

